



Asamblea General

Distr. general
13 de septiembre de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

39º período de sesiones

10 a 28 de septiembre de 2018

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Cabo Verde

Adición

**Observaciones sobre las conclusiones y/o
recomendaciones, compromisos voluntarios y
respuestas del Estado examinado**

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

GE.18-15223 (S) 051018 081018



* 1 8 1 5 2 2 3 *

Se ruega reciclar



Posición de Cabo Verde sobre las recomendaciones del tercer ciclo del examen periódico universal

1. Cabo Verde reafirma su voluntad de promover, proteger y respetar los derechos humanos de todas las personas y su compromiso con el proceso del examen periódico universal (EPU).
2. Cabo Verde acoge con satisfacción la valiosa contribución de las delegaciones durante el diálogo interactivo del tercer ciclo del EPU celebrado el pasado mes de mayo y las 159 recomendaciones recibidas. Las recomendaciones fueron examinadas por un grupo de trabajo integrado por las instituciones que participaron en la preparación del informe del EPU. Tras examinarlas detalladamente, Cabo Verde acepta 144 recomendaciones y toma nota de otras 15.
3. Las 144 recomendaciones aceptadas se refieren a ámbitos clave de los derechos humanos, como la cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos, el marco nacional de derechos humanos, la igualdad y la no discriminación, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas, la administración de justicia, las libertades fundamentales y el derecho a participar, la prohibición de todas las formas de esclavitud, el derecho al trabajo, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud, el derecho a la educación, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, los derechos de los niños, los derechos de las personas con discapacidad, los migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo y los apátridas (se adjunta un cuadro sinóptico de las recomendaciones aceptadas). Cabo Verde se complace en decir que muchas de esas recomendaciones ya se están aplicando y que la mayoría se ajustan a las políticas e instrumentos de planificación existentes, si bien se promoverán medidas adicionales cuando sea necesario.
4. Entre las 15 recomendaciones de las que se tomó nota, cabe destacar que:
 - 14 de ellas recibieron el apoyo del Estado parte pero ya habían sido aplicadas, por lo que no será necesario adoptar ninguna medida adicional.
 - La otra recomendación requiere que el país adopte medidas que no son prioritarias en su programa nacional de derechos humanos, por lo que puede no recibir la misma prioridad que las recomendaciones aceptadas dentro del plazo del ciclo del EPU.
5. Las 14 recomendaciones de las que se tomó nota que se considera que ya se han aplicado son las siguientes:
 - **112.20. Considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos:** como se mencionó en el informe nacional de Cabo Verde para el EPU (párr. 15), el 26 de abril de 2013 Cabo Verde cursó una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y en enero de 2015 recibió la visita de la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada. Para noviembre de 2018 está prevista una visita del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo.
 - **112.33. Considerar la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación nacional para la elaboración de informes y el seguimiento y aplicación de las recomendaciones, en consonancia con los elementos que figuran en la guía sobre los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento publicada por el ACNUDH en 2016:** como se mencionó en el informe nacional de Cabo Verde para el EPU (párr. 17), en 2017 se estableció ese mecanismo, que es la Comisión Interministerial para la Elaboración de los Informes Nacionales (Resolución núm. 55/2017, de 15 de junio), adscrita a la Oficina del Primer Ministro. Los miembros de la Comisión fueron nombrados por orden del Primer Ministro (Orden núm. 02/2018, de 2 de febrero).
 - **112.49. Despenalizar la difamación e incluirla en un código civil que se ajuste a las normas internacionales, y aprobar una ley de libertad de la información que se ajuste asimismo a las normas internacionales:** si bien el Código Penal prevé el

delito de difamación, la Constitución y la Ley de Comunicación Social garantizan la libertad de información en consonancia con las normas internacionales.

- **112.50. Aprobar una amplia legislación y un plan de acción nacional contra la trata que incluya indicadores y objetivos cuantificables:** como se mencionó en el informe nacional de Cabo Verde para el EPU, las modificaciones del Código Penal fortalecieron el marco jurídico nacional de lucha contra la trata de personas, como fue el caso de la Ley sobre la Entrada, Permanencia, Salida y Expulsión de Nacionales Extranjeros en Cabo Verde. El Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (2018-2021), mencionado en el párrafo 83 del informe, ha sido aprobado y se está aplicando.
- **112.57. Intensificar la labor de lucha contra la trata de personas mediante la aprobación de una amplia legislación que prohíba y tipifique como delito esa práctica, incluida la trata de mujeres y niñas con fines de explotación en la prostitución y la servidumbre doméstica:** como se ha mencionado anteriormente (con respecto a la recomendación 112.50) Cabo Verde considera que las modificaciones introducidas en el Código Penal son suficientes y contemplan la trata de personas y la servidumbre.
- **112.64 y 112.120. Ambas relacionadas con el Plan Nacional de Lucha contra la Violencia de Género y con la inclusión en dicho Plan de referencias explícitas a la trata y la explotación de las mujeres y los niños a través de la prostitución:** se elaboró el Segundo Plan Nacional de Lucha contra la Violencia de Género (2015-2018), que contiene medidas sobre la trata de mujeres y niñas y prevé programas concretos para ayudar y proteger a las víctimas de acoso sexual en las escuelas secundarias e instituciones públicas, así como a las posibles víctimas de la mutilación genital femenina, la trata, la explotación sexual y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.
- **112.68 y 112.69. Ambas relacionadas con la incorporación del principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por trabajo de igual valor en la legislación laboral, de conformidad con los convenios de la OIT:** Cabo Verde entiende que este principio ya está contemplado en el artículo 62 de la Constitución y el artículo 16 del Código del Trabajo.
- **112.73. Garantizar la protección de los trabajadores contra la discriminación por motivos de origen nacional:** si bien la prohibición de la discriminación por motivos de nacionalidad no está expresamente establecida, sí que puede enmarcarse legalmente, habida cuenta las disposiciones de la Constitución relativas a la ascendencia y el origen, así como el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, ratificada por Cabo Verde y, por consiguiente, en vigor en el marco jurídico del país.
- **112.108. Adoptar las medidas necesarias para investigar y sancionar a los responsables de la poligamia *de facto* y la mutilación genital femenina:** en el artículo 279 del Código Penal se tipifica como delito la bigamia y se castiga a toda persona que, estando casada, contraiga nuevamente matrimonio. Cabe señalar que, con arreglo al Código Civil, las uniones de hecho son equivalentes al matrimonio, siempre que cumplan los criterios establecidos. A este respecto, Cabo Verde considera que, en la esfera de los derechos y la lucha contra los estereotipos de género, es necesario trabajar con un enfoque informativo y educativo. Por otro lado, la mutilación genital femenina es punible en virtud de la Ley Especial contra la Violencia de Género y los responsables son investigados y sancionados.
- **112.126. Garantizar que la violencia contra las mujeres, como la violencia doméstica y la violencia sexual, sean punibles por ley:** en 2011 se aprobó la Ley Especial contra la Violencia de Género (Ley núm. 84/VII/11), que contempla la violencia física, psicológica, sexual, moral y patrimonial, así como el acoso.

- **112.148 y 112.149 sobre nuevas modificaciones del Código Penal a fin de tipificar como delito y castigar la promoción de la prostitución de los niños con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años:** como se mencionó en el informe nacional de Cabo Verde para el EPU (párr. 3), las modificaciones introducidas en el Código Penal en 2015 incluyen la revisión de los artículos 148 y 149 a fin de tipificar como delito la facilitación o la obtención de beneficios de la prostitución de niños de entre 16 y 18 años de edad.

6. La única recomendación que exigiría al país adoptar medidas que no son prioritarias en su programa nacional de derechos humanos es la siguiente:

- **112.14. Ratificar el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo:** los pueblos indígenas y tribales no forman parte de la realidad de Cabo Verde.

7. Las recomendaciones del tercer ciclo del EPU se difundirán ampliamente para sensibilizar a la opinión pública sobre el proceso de diálogo del EPU y la labor relativa a las recomendaciones aceptadas se examinará con los ministerios e instituciones responsables de su aplicación, bajo la coordinación de la Comisión Interministerial para la Elaboración de los Informes Nacionales, adscrita a la Oficina del Primer Ministro.

Lista de las 144 recomendaciones que cuentan con el apoyo de Cabo Verde

112.1	112.17	112.34	112.51	112.70	112.86	112.101	112.117	112.134	112.151
112.2	112.18	112.35	112.52	112.71	112.87	112.102	112.118	112.135	112.152
112.3	112.19	112.36	112.53	112.72	112.88	112.103	112.119	112.136	112.153
112.4	112.21	112.37	112.54	112.74	112.89	112.104	112.121	112.137	112.154
112.5	112.22	112.38	112.55	112.75	112.90	112.105	112.122	112.138	112.155
112.6	112.23	112.39	112.56	112.76	112.91	112.106	112.123	112.139	112.156
112.7	112.24	112.40	112.58	112.77	112.92	112.107	112.124	112.140	112.157
112.8	112.25	112.41	112.59	112.78	112.93	112.109	112.125	112.141	112.158
112.9	112.26	112.42	112.60	112.79	112.94	112.110	112.127	112.142	112.159
112.10	112.27	112.43	112.61	112.80	112.95	112.111	112.128	112.143	
112.11	112.28	112.44	112.62	112.81	112.96	112.112	112.129	112.144	
112.12	112.29	112.45	112.63	112.82	112.97	112.113	112.130	112.145	
112.13	112.30	112.46	112.65	112.83	112.98	112.114	112.131	112.146	
112.15	112.31	112.47	112.66	112.84	112.99	112.115	112.132	112.147	
112.16	112.32	112.48	112.67	112.85	112.100	112.116	112.133	112.150	